



SECRETARIAL. Manizales, 25 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la Secretaria de Envigado allegó el oficio UL 23021333 del 24 de octubre de 2023, por medio del cual comunican que se acató la medida de embargo del vehículo de placas AII11E ordenada por este despacho en auto de 15 de mayo del 2023 y su respectivo certificado.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17001-31-03-002-2019-00015-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 1083

Conforme a la constancia secretarial que antecede, proferida dentro del proceso ejecutivo promovido por Specialized Colombia S.A.S en contra del señor Juan Pablo Correa Gómez, se ordena agregar el oficio UL 23021333 del 24 de octubre de 2023 procedente de la Secretaría de Envigado, por medio del cual comunican que se acató la medida de embargo del vehículo de placas AII11E (*anexo 008, C02MedidasCautelares*), para que haga parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Sería del caso entrar a resolver sobre la diligencia de secuestro, sino fuera porque del certificado de tradición se observa que: i) debe indicarse con precisión dónde circula el rodante; y ii) existe una pignoración a favor de Banco Finandina S.A. BIC, por tano, antes de entrar a decretar la diligencia de secuestro y de conformidad con el numeral 4 del artículo 462 del CGP, por ende, se ordena la CITACIÓN de los terceros acreedores, para que comparezcan hacer valer sus créditos sean exigibles o no exigibles, dentro del término legal. La notificación se realizará en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del CGP. De igual forma ha de contemplarse lo establecido en numeral 8 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte la dirección sea física o electrónica del acreedor para proceder con la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3289eb441427f43ad5af8f2cbf4c0c2a7b94c635e32d1430df7f9eac0d80f069**

Documento generado en 10/11/2023 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>